ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S. NIT. 901.700.548-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR JORGE IVAN LONDOÑO MACIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.468.623 EXPEDIDA EN RIOSUCIO (CALDAS)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES A SU ADECUADA PRESTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE CHIA,** de conformidad con lo requerido por el **MUNICIPIO,** en los estudios y documentos previos y la propuesta del CONTRATISTA de prestación de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato**. PARAGRAFO**: Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados por **EL CONTRATISTA,** con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El objeto del presente proceso contractual comprende la prestación de los servicios de interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del contrato interadministrativo que tendrá a su cargo la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía, incluyendo el componente correspondiente al alumbrado navideño, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia, inspección, control y verificación permanente del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el contratista ejecutor. La interventoría constituye el principal mecanismo mediante el cual el Municipio ejercerá el control integral sobre la ejecución del contrato, garantizando que las actividades desarrolladas por el contratista se ejecuten conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, el Decreto 1073 de 2015, la Resolución CREG 101 013 de 2022, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y las demás normas que regulan la prestación del servicio de alumbrado público. En virtud de lo anterior, la interventoría deberá desarrollarse bajo un enfoque preventivo, permanente e integral, orientado no solamente a verificar el cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, sino también a identificar oportunamente riesgos, adoptar medidas correctivas, formular recomendaciones técnicas y garantizar que la ejecución contractual satisfaga los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación, selección objetiva, sostenibilidad financiera y protección del patrimonio público. La interventoría ejercerá control permanente sobre todos los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y operativos del contrato interadministrativo, verificando que la ejecución se ajuste a las especificaciones técnicas, anexos, cronogramas, estudios previos, matriz de riesgos, presupuesto oficial, indicadores de desempeño, niveles de servicio y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Alcance de la Interventoría Técnica. El componente técnico comprende la vigilancia, seguimiento y verificación permanente de todas las actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía. Para tal efecto, la interventoría deberá, entre otras actividades: - Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los documentos contractuales. - Supervisar la correcta ejecución de las actividades de operación y mantenimiento del sistema. - Verificar la calidad de los materiales, equipos, luminarias, postes, redes, transformadores, tableros eléctricos, fotoceldas, conductores y demás elementos instalados. - Comprobar el cumplimiento de las normas RETIE y RETILAP. - Verificar el cumplimiento de los tiempos máximos de atención de daños, emergencias y reposiciones. - Supervisar la correcta ejecución de las actividades de modernización tecnológica. - Verificar la instalación de nuevos puntos de alumbrado derivados de la expansión del sistema. - Validar la actualización permanente del inventario físico y georreferenciado de los activos del sistema. - Revisar las pruebas de funcionamiento de los equipos instalados. - Verificar el cumplimiento de los indicadores de disponibilidad del servicio. - Evaluar permanentemente el estado de la infraestructura eléctrica municipal. - Emitir conceptos técnicos cuando se requieran modificaciones al contrato. - Recomendar

las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio. Alcance de la Interventoría Administrativa. La interventoría administrativa tendrá por objeto verificar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a las condiciones pactadas, ejerciendo control permanente sobre la gestión documental, administrativa y operativa del contrato. Comprenderá, entre otras actividades: - Revisión del cumplimiento del cronograma de ejecución. - Verificación del plan de trabajo. - Seguimiento al cumplimiento de los hitos contractuales. - Revisión de informes periódicos. - Elaboración y revisión de actas. - Coordinación de comités técnicos. - Seguimiento a los compromisos adquiridos. - Control documental del contrato. - Verificación del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista. - Seguimiento a las comunicaciones oficiales. - Revisión de modificaciones contractuales cuando sean necesarias. - Elaboración de informes para la Administración Municipal. Alcance de la Interventoría Financiera y Contable. La interventoría ejercerá control permanente sobre la ejecución financiera del contrato, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos destinados al sistema de alumbrado público. Para ello deberá: - Revisar las cuentas de cobro. - Verificar cantidades ejecutadas. - Validar los soportes financieros. - Revisar balances e informes financieros. - Verificar la correcta aplicación de los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público. - Revisar amortizaciones, anticipos y pagos cuando existan. - Emitir concepto previo para autorizar pagos. - Verificar el equilibrio económico del contrato. - Hacer seguimiento al presupuesto contractual. - Identificar posibles riesgos financieros. - Verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias. - Revisar la adecuada contabilización de las inversiones. Alcance de la Interventoría Jurídica. La interventoría jurídica tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales derivadas del contrato interadministrativo. Entre otras actividades deberá: - Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. - Verificar la vigencia de las garantías. - Revisar pólizas. - Verificar el cumplimiento del régimen laboral y de seguridad social. - Conceptuar sobre modificaciones, adiciones, suspensiones y prórrogas. - Elaborar conceptos jurídicos relacionados con la ejecución. - Apoyar la imposición de medidas por incumplimiento cuando haya lugar. - Verificar el cumplimiento de la normativa contractual vigente. Apoyar jurídicamente la liquidación del contrato. Alcance de la Interventoría Ambiental. La interventoría verificará que la ejecución contractual se desarrolle conforme a la legislación ambiental vigente. Comprenderá el seguimiento a: - Manejo integral de residuos eléctricos y electrónicos. - Disposición final de luminarias retiradas. - Gestión de residuos peligrosos. - Protección del espacio público. - Protección del arbolado urbano durante las intervenciones. - Cumplimiento de permisos ambientales cuando se requieran. - Implementación de medidas de mitigación ambiental. - Uso eficiente de los recursos. - Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Gestión Ambiental. Alcance del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo. La interventoría deberá verificar que el contratista implemente adecuadamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución contractual. Para ello realizará seguimiento a: - Cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019. - Cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021. - Implementación del SG-SST. - Trabajo seguro en alturas. - Permisos de trabajo. - Uso de elementos de protección personal. - Capacitación del personal. - Investigación de incidentes. - Planes de emergencia. - Gestión del riesgo. Interventoría del Alumbrado Navideño. La interventoría comprenderá igualmente el seguimiento integral al componente de alumbrado navideño previsto dentro del contrato interadministrativo, verificando todas las actividades relacionadas con: - Planeación del proyecto. Revisión y aprobación técnica de diseños. - Fabricación de elementos decorativos. - Transporte. - Montaje. - Instalación. - Puesta en funcionamiento. - Operación durante la temporada decembrina. - Mantenimiento preventivo y correctivo. - Atención de fallas. - Consumo energético. - Seguridad eléctrica. - Estabilidad estructural. - Desmontaje. - Almacenamiento de los elementos. - Entrega final de inventarios. Productos esperados de la Interventoría. Como resultado de la ejecución contractual, la interventoría deberá entregar, como mínimo: - Plan General de Interventoría. - Plan de Trabajo. - Matriz de seguimiento contractual. - Informes semanales, mensuales y finales. - Conceptos técnicos, financieros y jurídicos. - Informes de avance físico y financiero. - Actas de comité. - Actas de recibo parcial y final. - Informes de control presupuestal. - Informes de seguimiento ambiental. - Informes del SG-SST. - Conceptos para autorización de pagos. - Informes sobre riesgos contractuales. - Informe de liquidación. - Informe final de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de propiedad del municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines distintos a los propios de la actividad o del servicio contratado, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En

desarrollo del contrato, el contratista deberá: 1. Dar manejo a la información del municipio de Chía a la que tenga acceso con sujeción a los lineamientos que sobre el manejo de activos de información imparta la entidad a través de la dependencia competente. 2. Conocer, revisar y verificar la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad y privacidad de la información con sujeción a los lineamientos contenidos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información vigente para la entidad. 3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, previstos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales establecidas en la entidad. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de la cláusula 2 del presente contrato, el contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio que existan soportes que deban ser entregados en físico ante Oficina de Contratación para ser incorporados en el respectivo expediente contractual, atendiendo a la naturaleza del documento o los lineamientos que sobre la materia se expidan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($327.100.110,00),** incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos mensuales vencidos, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de acuerdo con la efectiva ejecución de las actividades de interventoría durante el respectivo período, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada pago mensual corresponderá al valor equivalente a la ejecución del servicio de interventoría durante el período respectivo y estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los documentos que acrediten la adecuada ejecución del contrato. Para la autorización de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, cumpliendo los requisitos legales y tributarios vigentes. 2) Presentación del informe mensual de interventoría, en el cual se describan detalladamente las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas, ambientales y de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) desarrolladas durante el período correspondiente, incluyendo el estado de ejecución del contrato objeto de interventoría, el cumplimiento de indicadores, las observaciones formuladas, los riesgos identificados, las recomendaciones emitidas y las acciones de seguimiento adelantadas. 3) Presentación de los informes, actas, conceptos, registros fotográficos, matrices de seguimiento y demás productos contractuales exigidos para el respectivo período. 4) Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales durante el período objeto de pago. 5) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6) Presentación de la certificación bancaria vigente cuando sea requerida por la Entidad para efectos del trámite del pago. El último pago, correspondiente al período final de ejecución, únicamente se efectuará una vez el interventor haya entregado y obtenido la aprobación del Informe Final de Interventoría, el cual deberá contener el balance integral de la ejecución contractual, la consolidación de las actividades desarrolladas, el estado financiero del contrato objeto de interventoría, las recomendaciones para la liquidación, el inventario documental y los demás productos establecidos en el contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los descuentos de ley, retenciones tributarias y demás deducciones a que haya lugar. La simple presentación de la cuenta de cobro o factura no genera obligación de pago para el Municipio, si previamente no se verifica el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**. CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA.** El representante legal de EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se

encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. -** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: **COMPONENTE ALUMBRADO PÚBLICO:** 1. Ejercer la interventoría integral del contrato objeto de vigilancia, desarrollando de manera permanente e independiente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando que todas las actividades ejecutadas por el contratista se ajusten a las obligaciones contractuales, a los estudios y documentos previos, a las especificaciones técnicas, a la normatividad vigente y a los principios que rigen la contratación estatal. 2. Velar por la correcta ejecución del contrato interadministrativo durante toda su vigencia, verificando que el contratista cumpla oportunamente cada una de las obligaciones asumidas, ejerciendo un control preventivo, concurrente y permanente que permita advertir oportunamente cualquier desviación técnica, administrativa, financiera o jurídica que pueda afectar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público o generar riesgos para el patrimonio público. 3. Verificar que la administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, modernización, reposición, expansión y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Chía se ejecuten conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, revisando permanentemente la calidad de los materiales, equipos, luminarias, redes, postes, transformadores, tableros, conductores, sistemas de control y demás componentes que integran la infraestructura del servicio. 4. Supervisar que todas las actividades desarrolladas por el contratista relacionadas con el Sistema de Alumbrado Público cumplan integralmente con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las demás normas técnicas aplicables, dejando constancia documental de las verificaciones realizadas y formulando las observaciones que resulten necesarias. 5. Verificar permanentemente el cumplimiento de los niveles de servicio, indicadores de desempeño, tiempos máximos de respuesta para la atención de daños, mantenimientos, reposiciones, expansión y demás actividades previstas en el contrato, informando inmediatamente al Municipio cualquier incumplimiento y recomendando la adopción de las medidas contractuales correspondientes. 6. Revisar, validar y certificar las cantidades efectivamente ejecutadas por el contratista antes de autorizar cualquier pago, verificando que correspondan a actividades realmente realizadas, recibidas a satisfacción y soportadas técnicamente mediante las actas, informes, registros fotográficos, planos, memorias de cálculo, inventarios y demás documentos que acrediten la correcta ejecución contractual. 7. Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del contrato, verificando la correcta utilización de los recursos públicos destinados al Sistema de Alumbrado Público, revisando las cuentas de cobro, soportes financieros, balances, conciliaciones y demás documentos contables, emitiendo concepto previo respecto de la procedencia de cada pago y garantizando que únicamente se cancelen actividades efectivamente ejecutadas y debidamente verificadas. 8. Ejercer seguimiento jurídico permanente a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, la vigencia y suficiencia de las garantías, el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del contratista, así como la correcta aplicación del régimen de contratación estatal durante toda la ejecución del contrato. **COMPONENTE ALUMBRADO NAVIDEÑO**: 1) Ejercer la interventoría integral sobre todas las actividades relacionadas con el componente de Alumbrado Navideño, verificando desde la etapa de planeación hasta el desmontaje final que los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades, materiales, estructuras y elementos ornamentales correspondan a lo previsto en los documentos contractuales y satisfagan las necesidades definidas por el Municipio. 2) Supervisar la fabricación, suministro, transporte, almacenamiento, instalación, montaje, operación, mantenimiento y desmontaje de todos los elementos que conformen el alumbrado navideño, verificando que cada

actividad se desarrolle con observancia de las normas técnicas de seguridad eléctrica, estabilidad estructural y protección del espacio público, así como de las especificaciones establecidas por el Municipio. 3) Verificar que las estructuras metálicas, elementos decorativos, sistemas eléctricos, tableros, protecciones, conductores, conexiones y equipos utilizados para el alumbrado navideño cumplan las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, así como las disposiciones contenidas en el RETIE, el RETILAP y las demás normas aplicables, realizando las inspecciones necesarias antes de autorizar su puesta en funcionamiento. 4) Supervisar durante toda la temporada navideña el funcionamiento de las instalaciones ornamentales, verificando el cumplimiento de los horarios de operación, la atención oportuna de fallas, la disponibilidad permanente del sistema, la seguridad de las instalaciones para los usuarios y la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para garantizar la continuidad del servicio. 5) Verificar que el desmontaje, retiro, clasificación, transporte y almacenamiento de los elementos ornamentales se realice conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, dejando plenamente identificado el estado de conservación de cada elemento mediante inventarios detallados, registros fotográficos y actas de entrega que permitan garantizar la adecuada administración de los bienes del Municipio. **CLAUSULA NOVENA. GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades generales en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación (contratacion@chia.gov.co) para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el Registro Presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato, en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 8. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor designado, el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA**

PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizar De acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **3. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y en consecuencia, EL CONTRATISTA o su representante no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al EL CONTRATISTA sus socios o accionistas una garantía adicional. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Chía con ocasión

de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con EL CONTRATISTA, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que EL CONTRATISTA tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina de Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 7) Elaborar los informes mensuales a partir del inicio ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 10) Efectuar la reevaluación del Contratista. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6. Resolución 5107 del Treinta (30) de julio de 2026, por la cual se justifica una Contratación Directa. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** (CDP) que hace parte de los documentos del proceso y que se encuentra identificado en los datos del contrato electrónico en el SECOP II. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía, en toda el área urbana y rural donde se encuentre o se amplíe la infraestructura del sistema

de alumbrado público. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SEGUNDA. GASTOS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad de EL CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. **CLAUSULA. TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas Parra. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC